

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

**Asunto:** Informe requerido respecto al proyecto de ordenanza que contiene el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 del GAD DMQ. Exp. Nro. 2019-02484

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2039-O, de 13 de noviembre de 2019, la resolución Nro. 009 y la actualización solicitada en la sesión de 14 de noviembre de 2019, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

### **1. Competencia**

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la letra c) del art. 13 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016 (la «Resolución»); y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

### **2. Ámbito y objeto**

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto («Requerimiento») (énfasis añadido): “*La Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, en la continuación de la sesión No. 013 extraordinaria efectuada el día martes 12 de noviembre de 2019; en referencia al proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020, resolvió: solicitar a usted, su informe jurídico respecto del proyecto en mención, que deberá ser entregada hasta el día jueves 14 de noviembre de 2019 a las 09h00”*

3. Para atender el Requerimiento, este informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) consideraciones generales en relación con el presupuesto y de asuntos constitucionales y legales; (ii) competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza que contiene el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

económico 2020 (el «Anteproyecto o Proforma») del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»); y, (iii) régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación de la ordenanza que contiene Anteproyecto.

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo («COA») y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

5. Este Informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros, sobre los cuales se han pronunciado los órganos competentes. Le corresponde al órgano legislativo evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que adopte en relación con el Proyecto.

6. Por un asunto de método, al referirse el Informe a varios asuntos, la o las conclusiones de cada uno se presentan al final del respectivo apartado, cuando es pertinente.

### **3. Marco para el análisis jurídico**

7. Mediante oficio circular Nro. 16, de 20 de agosto de 2019, la Secretaría General de Planificación y la Administración General emitieron a todas las dependencias municipales: (i) las directrices programáticas para la elaboración del plan plurianual 2020-2023; (ii) el plan operativo anual 2020; (iii) las directrices presupuestarias para el Anteproyecto; y, (iv) el plan anual de contratación del DMQ para el ejercicio económico 2020.

8. A través de oficio Nro. GADDMQ-SGP-2019-0680, de 10 de octubre de 2019, se remitió el Anteproyecto y las prioridades de inversión del GAD DMQ al señor Alcalde Metropolitano.

9. El 10 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria para la sesión Nro. 002 extraordinaria de la Asamblea del DMQ, estableciéndose como punto 3 del orden del día, el conocimiento del Anteproyecto y resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversiones definidas en tal instrumento.

10. El 18 de octubre de 2019, tuvo lugar la sesión Nro. 002 extraordinaria de la Asamblea del DMQ, resolviéndose en el punto 3 del orden del día, lo siguiente (énfasis añadido): *“La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 61 votos a favor de 64 Asambleístas del Distrito Metropolitano de Quito resuelve: Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

*Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020*".[1]

11. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG.2019-0586-O, de 20 de octubre de 2019, la Administración General remitió al señor Alcalde Metropolitano el Anteproyecto a nivel de ítem presupuestario.

12. A través de oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0210-OF, de 21 de octubre de 2019, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), remitió a la Secretaría General del Concejo el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene.

13. La Secretaría General del Concejo mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1777- O, de 23 de octubre de 2019, remitió al presidente de la Comisión el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene para el tratamiento debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable, indicando lo siguiente: *“El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposiciones de motivos, considerandos y articulado. El proyecto de ordenanza contiene X artículos, X disposiciones transitorias y x disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”*

14. La Comisión conoció el Anteproyecto y la ordenanza que lo contiene en la sesión ordinaria efectuada el jueves 31 de octubre de 2019, y estableció un cronograma para su tramitación. Desde el conocimiento la Comisión ha efectuado sesiones ordinarias y extraordinarias para la revisión del Anteproyecto.

#### **4. Análisis y criterio jurídico**

15. Como ha quedado anotado, este Informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) consideraciones generales en relación con el presupuesto y de asuntos constitucionales y legales; (ii) competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza que contiene el Anteproyecto del GAD DMQ; y, (iii) régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación de la ordenanza que

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

contiene Anteproyecto.

#### **4.1. Consideraciones generales en relación con el presupuesto y sobre asuntos constitucionales, legales y reglamentarios**

16. Previamente a tratar cada uno de los asuntos puntuales, conviene considerar los siguientes asuntos generales respecto al presupuesto:

- a) El Presupuesto General del GAD DMQ, como todo presupuesto, se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad administrativa que ejerce la administración pública por el cual se busca (i) hacer efectivas las políticas económicas de planificación y desarrollo, y (ii) llevar a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal;
- b) La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución de la República («Constitución») regula al Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293 que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno análogas a las del Presupuesto General del Estado;
- c) El Presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados («GAD») se encuentra regulado en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD, en el que se mencionan directa e indirectamente los principios que gobiernan el proceso presupuestal: (i) de unidad presupuestaria, (ii) universalidad y (iii) especialización. El principio de unidad presupuestaria, se refiere a la obligación de que el presupuesto sea elaborado y ejecutado, en cuanto a su contenido, métodos y expresión, con acatamiento irrestricto de la política presupuestaria única definida y adoptada por la autoridad competente. El principio de universalidad, impone que en el presupuesto conste la totalidad de los gastos del respectivo gobierno autónomo descentralizado a ser realizados durante su respectiva vigencia fiscal, resultando inaceptable la presentación de los gastos de forma separada en diversos actos materiales. Finalmente, el principio de especialización implica que las partidas admitidas en el acto de aprobación del presupuesto, se inviertan para el propósito determinado o el que se decida en base a las posibilidades establecidas en el art. 255 del COOTAD; y,
- d) Además de los principios mencionados, por su formulación, el presupuesto se encuentra sometido también al principio de anualidad, teniendo un alcance temporal limitado a la vigencia fiscal respectiva, que en años no electorales empieza a contarse el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

17. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), en el art. 1, indica que sus disposiciones regulan: (i) el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno; (ii) el Plan Nacional de Desarrollo; (iii) los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los GAD; (iv) la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público; (v) el Presupuesto General del Estado; (vi) los demás presupuestos de las entidades públicas; y, (vii) todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.

18. Específicamente, el COPFP respecto a los presupuestos de los GAD, indica lo siguiente:

- a) En el art. 108 que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto elaborado;
- b) En el art. 112 que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a sus normas que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable;
- c) Las normas a ser observadas para los siguientes asuntos: (i) la ejecución presupuestaria; (ii) el seguimiento y evaluación presupuestaria; (iii) clausura y liquidación; (iv) endeudamiento público; (v) límites de endeudamiento.

19. Por su parte, el COOTAD establece las normas concretas para la aprobación de presupuestos de los GAD. En el acápite 4.3. de este Informe se realiza un análisis específico al respecto.

20. En el GAD DMQ, el Código Municipal establece varias disposiciones normativas relativas a asignaciones que deben realizarse para asuntos específicos, de la misma manera lo hacen algunas resoluciones del Concejo. Respecto a ello se debe considerar:

- a) Los diversos órganos y entes del GAD DMQ conocen la normativa metropolitana expedida sobre el asunto. Al ser los responsables de su planificación y ejecución presupuestaria, debieron observar las normas que se hayan emitido al respecto[2];
- b) A través de Oficio Circular Nro. 16, de 20 de agosto de 2019, la Secretaría General de Planificación y la Administración General emitieron para todas las dependencias municipales (i) las directrices programáticas para la elaboración del plan plurianual 2020-2023; (ii) el plan operativo anual 2020; (iii) las directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria; y, (iv) el plan anual de contratación del DMQ para el ejercicio económico 2020;
- c) La Administración General y la Secretaria de Planificación al remitir el Anteproyecto, debieron revisar que las asignaciones que constan en el Anteproyecto observen el régimen nacional y metropolitano; y,

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

d) En efecto, de conformidad con el art. 123 del COA, el alcance de los informes se circunscribe al objeto de la consulta o requerimiento, a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. En efecto, la acreditación de la observancia del régimen nacional y metropolitano en asunto de presupuesto la hacen los órganos que elaboran el presupuesto. Este Informe se acota en los asuntos antes precisados y solicitados por la Comisión.

21. En conclusión, respecto a los asuntos tratados en este acápite, se puede indicar específicamente lo siguiente:

- a) El presupuesto del GAD DMQ se rige primordialmente por los principios de: (i) de unidad presupuestaria; (ii) universalidad y (iii) especialización;
- b) El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados («GAD») se encuentra regulado, en específico, en el Capítulo VII del Título VI del COOTAD. En concordancia con ello, el art. 112 del COPFP indica que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a sus normas que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable; y,
- c) La Administración General y la Secretaría de Planificación al remitir el Anteproyecto, revisaron las asignaciones que han sido establecidas en el régimen nacional y metropolitano. En efecto, de acuerdo con el art. 240 del COOTAD y art. I.2.9 del Código Municipal, los órganos precitados son los competentes para emitir cualquier indicación al respecto.

#### **4.2. Competencia del Concejo Metropolitano para conocimiento y aprobación del Anteproyecto y proyecto de ordenanza que lo contiene**

22. El art. 90 letra h) del COOTAD, ordena que el Anteproyecto sea elaborada por el Alcalde Metropolitano y aprobado a través de una ordenanza por el Concejo Metropolitano. En efecto, la Administración General y la Secretaría General de Planificación, órganos administrativos del GAD DMQ, presentaron al señor Alcalde la Proforma para su consideración, quién luego de efectuarlo, la puso en conocimiento de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, y posterior a ello, la remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

23. El art. 218 del COOTAD, establece que el órgano legislativo y de fiscalización, aprobará el presupuesto general del respectivo GAD. En ese sentido, el art. 87 letra f) *ibídem*, establece como competencia de los Concejos Metropolitanos, la siguiente (énfasis añadido): “Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: [...] f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”.

24. En el ámbito específico del GAD DMQ, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el núm. 8 del art. 8, contiene una norma similar a la precitada que establece lo siguiente (énfasis añadido): “Art. 8.- *Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: [...] 8) Aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico [...];*”.

25. En conclusión, de este contexto normativo se observa que el órgano competente para la emisión de la Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2020, es el Concejo Metropolitano, tal como lo ha realizado en años anteriores al conocer y aprobar los presupuestos de los diferentes años del GAD DMQ.

#### **4.3. Régimen jurídico aplicable al procedimiento de formación y aprobación del Anteproyecto y del proyecto de ordenanza que lo contiene**

26. La Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución, regula el Presupuesto General del Estado, indicando en el art. 293, que los GAD se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado.

27. Por su parte, el COOTAD, en el art. 240, establece que el Anteproyecto debe ser elaborado por la persona responsable de las finanzas sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gasto, pudiendo ser presentado a consideración del ejecutivo de cada GAD hasta el 20 de octubre. El Código Municipal, en concordancia con la norma legal, en el art. I.2.9 encarga a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para su inclusión en el anteproyecto que se realice cada año.

28. En efecto, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG.2019-0586-O, de 20 de octubre de 2019, la Administración General remitió al señor Alcalde Metropolitano el Anteproyecto a nivel de ítem presupuestario.

29. De conformidad con el art. 241 del COOTAD, el Anteproyecto debe ser conocido por la asamblea local o el organismo que en cada GAD se establezca como máxima instancia de representación previamente a su remisión a su órgano legislativo. En el caso específico del GAD DMQ, sobre el asunto se debe considerar lo siguiente:

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

- a) El Código Municipal, en su art. I.3.111, establece a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito como la máxima instancia de participación ciudadana en el DMQ;
- b) El 10 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria para la sesión extraordinaria Nro. 2 de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 18 de octubre de 2019, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito se instaló en sesión extraordinaria, y resolvió, entre otros asuntos, dar por conocido el Anteproyecto y aprobar su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el GAD DMQ para el presupuesto del año 2020[3], observando la norma del art. 238 del COOTAD y demás aplicables relativas a la participación ciudadana.

30. El art. 242 del COOTAD, establece que la máxima autoridad de los GAD, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo el proyecto de presupuesto hasta el 31 de octubre. En efecto, el Alcalde Metropolitano, a través de oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0210-OF, de 21 de octubre, dentro del lapso establecido legalmente, remitió a la Secretaría General del Concejo el Anteproyecto y el proyecto de ordenanza que lo contiene.

31. La Secretaría General del Concejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1777- O, de 23 de octubre de 2019, respecto al documento remitido por el Alcalde Metropolitano indicó lo siguiente: *“El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposiciones de motivos, considerandos y articulado. El proyecto de ordenanza contiene X artículos, X disposiciones transitorias y x disposición final. En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”*

32. De acuerdo con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga, y (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. Al respecto debe estimarse:

- a) El Proyecto de Ordenanza remitido junto con la Anteproyecto se refiere a una sola materia y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos y la mención a las normas que se reforman;

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

- b) En la exposición de motivos se hace una descripción de las razones fácticas que motivan el Proyecto; y,
- c) En los considerandos se indican las normas por las cuales el GAD DMQ y su Concejo Metropolitano, es competente para la expedición del Proyecto.

33. Además de los requisitos generales establecidos para la aprobación de una ordenanza en el art. 322 del COOTAD, la que contenga o apruebe un presupuesto diferente al del año en el que se eligen a sus autoridades, deberá considerar lo siguiente:

- a) Los tiempos establecidos en el COOTAD para la realización de diversas actuaciones dentro del procedimiento de formación de la ordenanza, que son los siguientes:
  - i) Presentación del Anteproyecto hasta el 20 de octubre, de acuerdo con el art. 240 del COOTAD;
  - ii) Remisión del proyecto definitivo de presupuesto por parte del ejecutivo del GAD al órgano legislativo hasta el 31 de octubre, de acuerdo con el art. 242 del COOTAD;
  - iii) Remisión del informe de la comisión competente del GAD al órgano legislativo hasta el 20 de noviembre, de acuerdo con el art. 244 del COOTAD;
  - iv) Aprobación en dos sesiones del órgano legislativo del GAD hasta el 10 de diciembre, de acuerdo con el art. 246 del COOTAD; y,
  - v) Una vez aprobado el proyecto de presupuesto, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro de un lapso determinado. El proyecto de presupuesto tiene la particularidad de entrar en vigencia, por expresa disposición del art. 248 del COOTAD, el primero de enero.
- b) Existe un procedimiento especial en caso de veto del proyecto de presupuesto establecido en el art. 247 del COOTAD, el que se indican tiempos concretos de realización de actuaciones y las consecuencias de no realizarlas.

34. De acuerdo con el art. 246 del COOTAD, el órgano legislativo del GAD no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo en un único caso especial, que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

35. Otra regla específica sobre el asunto la establece el art. 249 del COOTAD, que indica que no se aprobará el presupuesto si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria. La indicación del cumplimiento de esta disposición corresponde al órgano u órganos del GAD DMQ que elaboraron el Anteproyecto, es decir, a la Administración General y Secretaría General de Planificación.

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019**

36. En conclusión, respecto a los asuntos tratados en este acápite, se puede indicar específicamente lo siguiente:

- a) En cuanto al cumplimiento del procedimiento establecido legalmente para la aprobación del Anteproyecto y el proyecto de Ordenanza que lo contiene, se observa el cumplimiento de los tiempos establecidos legalmente hasta la emisión de este Informe;
- b) Además de los requisitos generales establecidos en el art. 322 del COOTAD, para la aprobación de la ordenanza que contiene el presupuesto del GAD DMQ se debe observar el procedimiento precisado en este acápite dentro de los tiempos determinados; y,
- c) Los miembros del Concejo Metropolitano deben considerar el porcentaje establecido legalmente para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria;

37. Efectuada la revisión del texto del proyecto de Ordenanza que contiene el Anteproyecto, en calidad de asesoría y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD, me permito adjuntar a este Informe, para consideración de los integrantes de la Comisión y del Concejo Metropolitano, un texto alternativo al Proyecto -específicamente del texto de la Ordenanza-.

38. En suma, luego de las indicaciones, consideraciones y conclusiones realizadas en cada uno de los acápitales de este Informe, se puede indicar, de manera general, que el proyecto de Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ observa el régimen jurídico aplicable y deberá adecuarse en su tratamiento a los tiempos específicos establecidos en el COOTAD. En ese sentido, puede ser conocido por el Concejo Metropolitano junto con el Anteproyecto.

---

[1] Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 002-extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

[2] Sin perjuicio de ello, se debe observar el art. 99 del COPFP, que establece: “Art. 99.- *Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*”

[3] Acta Resolutiva de la Sesión Nro. 002-extraordinaria de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2019

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi  
**SUB PROCURADOR GENERAL**

Copia:

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**